

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	No. <u>36</u>
Radicado	No. 18-205-40-89-001-2018-00142
Proceso	Verbal sumario
Demandante	Adriana Martínez Jiménez
Apoderado	Comisaría Municipal de Curillo, Caquetá
Demandado	WILFREDO PANTOJA DELGADO
Curador Ad litem	Jesús Jonathan Díaz Contreras
Decisión	Señala fecha audiencia inicial

Será del evento dar traslado a la demandante, por el término de tres (3) días, de las excepciones propuestas por el curador ad litem del demandado, sino fuera porque en la contestación de la demanda, no se propusieron. Así las cosas, lo procedente en este proceso es señalar fecha para la realización de audiencia inicial (Art. 392 C.G.P) en la cual se practicaran las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 del C.G.P., en consecuencia, se elige el día MARTES TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 A.M)

Obrando de conformidad con el mandato 392 ibidem, decreta el despacho las pruebas solicitadas por las partes y de oficio las que considere pertinentes.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. Documentales:

1.1.1. La demanda presentada por la Comisaria Municipal de Curillo

1.1.2. Copia del registro civil de nacimiento, indicativo serial No. 52475503 del menor S. Pantoja Henao.

1.1.3. Declaración de la señora ELENID HENAO RODRIGUEZ.

1.1.4. Acta de posesión de la doctora ADRIANA MARTINEZ JIMENEZ, como Comisaria Municipal de Curillo, Caquetá.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1. Testimoniales:

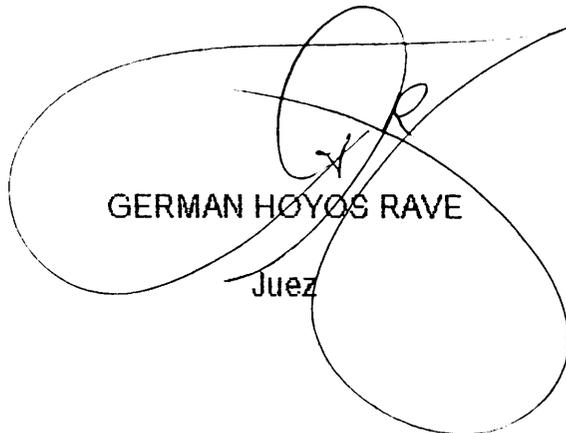
2.1.1. Interrogatorio de la señora ELENID HENAO RODRIGUEZ.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

3.1. Testimoniales

3.1.1. Interrogatorio para el señor WILFREDO PANTOJA DELGADO.

Notifíquese y cúmplase



GERMAN HOYOS RAVE
Juez